

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta-Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 202

Diputación Provincial de Avila

CONCURSO con reducción de plazos para la adquisición de áridos con destino a la Conservación de Caminos dependientes de esta Diputación Provincial.

La Excm. Diputación Provincial de Avila, en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, convoca Concurso con reducción de plazos a que se refiere el Artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la adquisición de áridos con destino al Servicio de Conservación de Caminos dependientes de esta Diputación, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1. Objeto.—La adquisición de los siguientes áridos, cuya calidad y forma deberán reunir los requisitos previstos en las condiciones Técnicas Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, del Ministerio de Obras Públicas:

400 metros cúbicos de grava, es decir, piedra partida procedente de machaqueo de cantera, con tamaño entre 40 y 60 milímetros.

300 metros cúbicos de gravillón, es decir, piedra partida procedente de machaqueo de cantera, con tamaño entre 18 y 25 milímetros.

400 metros cúbicos de gravilla gruesa, es decir, piedra partida procedente de machaqueo de cantera, con tamaño entre 12 y 18 milímetros.

400 metros de gravilla fina, es decir, piedra partida procedente de machaqueo de cantera, con tamaño entre 6 y 12 milímetros.

400 metros cúbicos de detritus de cantera, es decir, piedra partida procedente de machaqueo de cantera, con tamaño entre 0 y 5 milímetros.

400 metros cúbicos de arena de río, es decir, árido mineral silíceo, menor de 6 milímetros, procente de cauce natural.

2. Tipo.—Dada la peculiar naturaleza del Concurso, no se fija tipo de licitación.

3. Duración del contrato y plazo de entrega.—La duración del contrato será de un año, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva.

La entrega de materiales, se efectuará en los lugares y forma siguientes:

a) La entrega de las gravillas y arena, se efectuará en las instalaciones de esta Diputación sitas en Narrillos de San Leonardo, dentro de los siete días siguientes a cada pedido fraccionado de las cantidades objeto de este Concurso.

b) La entrega de la grava, gravillón y el detritus, se efectuará en la cantera de origen, en el momento en que los camiones de la Diputación vayan a recoger dichos materiales.

El adjudicatario será sancionado con una multa de 2.500 pesetas por cada día de demora en la entrega de dichos materiales, y deberá abonar el importe de los viajes de los camiones de la Diputación que éstos realizarán a la cantera sin poder cargarlos por causas imputables al adjudicatario.

4. Pago del precio.—El pago del importe de las facturas servidas se hará mensualmente, con el visto bueno del ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos de esta Corporación para el ejercicio económico correspondiente, no siendo precisa autorización superior para la validez del contrato.

5. Invariabilidad del precio.—Durante el plazo de vigencia del contrato no podrán sufrir ninguna variación en más los precios de la adjudicación definitiva, por ninguna causa o motivo.

6. Expediente y reclamaciones.—El expediente estará de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación Provincial durante los días y horas de recepción de proposiciones, pudiendo ser examinado por los interesados y tomar las notas que precisen.

Durante el plazo de cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de un extracto de estas Bases en el «Boletín Oficial del Estado», podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones económicas.

7. Garantía provisional.—Para poder tomar parte en este Concurso, habrá de ingresarse previamente en metálico en la Depositaria Provincial, la cantidad de 15.000 pesetas, en concepto de garantía provisional.

8. Garantía definitiva.—La garantía definitiva será la que resulte de aplicar el 4 por 100 sobre el importe total de la adjudicación, y deberá constituirse antes de formalizarse el contrato, en cualquiera de las formas previstas reglamentaria-

mente y la cual quedará afecta a las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las cláusulas de este contrato, hasta su total terminación y cumplimiento.

9. Modelo de proposición.—El que al final se inserta.

10. Documentación.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en un sobre único cerrado, que podrá ser sellado y lacrado, durante las horas de oficina en la Secretaría General de la Diputación Provincial, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de estas Bases en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse el resguardo acreditativo de haberse constituido la garantía provisional y la documentación especificada en el pliego de condiciones, el Documento Nacional de Identidad del solicitante, y cuantas sugerencias y/o modificaciones que, sin menoscabo de las condiciones del Concurso, puedan coadyuvar a la mayor perfección del mismo y a la mejor realización del contrato, con la fecha y la firma del solicitante.

Si se actuase por representación, el apoderado deberá acreditar esta circunstancia mediante copia autorizada de la correspondiente escritura notarial de mandato, debidamente bastantada por el Secretario General de esta Diputación Provincial, y presentada fuera del sobre aludido en el párrafo anterior.

11. Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, Despacho de la Presidencia, Sancho Dávila, número 4, a las doce del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12. Condiciones de contrato.—Se halla de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación.

13. Gastos del concurso.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de este Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a 23 de enero de 1978.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.—El Secretario General, Arturo Familiar Sánchez.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle de....., número....., provisto de Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., con fecha..... de..... de 19....., en nombre propio (o actuando en la representación que ostente de.....), se compromete por sí mismo (o en dicha representación), a facilitar el suministro de los siguientes áridos, en el precio que para cada uno de ellos se especifica, (en letra y en número), en los plazos y demás condiciones establecidas en este Concurso....., y en la siguiente forma de pago.....

(Lugar, fecha y firma).

Las presentes Bases fueron aprobadas por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión del día veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

Avila, a 30 de Enero de 1978.—El Secretario General, Arturo Familiar Sánchez.

Número 211

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

Impuesto General sobre el Tráfico
de las Empresas

PROVEEDORES Y CLIENTES

Por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de Marzo de 1976, se modifica el modelo de impresos para la presentación de relaciones de Clientes y Proveedores a que se refiere el artículo 67 del Reglamento del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Consecuente con la Resolución antes citada y para mayor conocimiento de todas las Empresas sujetas a esta obligación, se hace necesario consignar las normas que ineludiblemente han de ser cumplidas, y que son las siguientes:

1.º—Los impresos oficiales para la formulación de las declaraciones de Clientes y Proveedores, serán entregados a los contribuyentes, a

petición de éstos por la Unidad de Documentación Fiscal, sita en la Secretaría Administrativa de la Inspección de la Delegación de Hacienda.

2.º—Las declaraciones de Proveedores y Clientes, una vez extendidas por las Empresas afectadas, deberán entregarse, por duplicado, en la Unidad de Documentación Fiscal —citada en la norma anterior— hasta el 31 de marzo inclusive del año actual, devolviéndose a la Empresa declarante, copia sellada como justificante de su presentación, la que deberá conservar en su poder a disposición de la Inspección de Hacienda.

3.º—Las declaraciones deberán formularse a máquina o con caracteres claramente legibles en su totalidad, tanto de las Empresas declarantes como de los posibles Clientes o Proveedores. No deberá omitirse ningún dato de los figurados en el Impreso y si al presentarse vinieran incompletos y no fuera posible subsanar los errores que, en su caso, pudieran tener, se considerarán como no presentadas.

Para cualquier aclaración verbal sobre este servicio, pueden dirigirse a la Secretaría Administrativa del Servicio de Inspección en esta Delegación.

4.º—Quedan dispensadas del deber de presentar estas declaraciones, las Empresas que por cualquier sistema de exacción, no hayan satisfecho al Tesoro por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el año a que la relación se refiere, que será en este caso al año de 1977, cantidad superior a 30.000 pesetas ya sea mediante declaración o por Convenio, no obstante, toda Empresa que las supere, viene obligada a su presentación, aunque fuera negativa.

5.º—Sin embargo, y sin desvirtuar lo dispuesto en la norma anterior, quienes en el volumen total del ejercicio a que la relación se refiere, superaran las 500.000 pesetas en cualquiera de los conceptos de Clientes o Proveedores, aún sin satisfacer más de 30.000 pesetas, no les eximirá de presentarlas, incluso

en adquisiciones o ventas de productos exentos del impuesto, relacionados con la Empresa declarante.

En dichas declaraciones solo se relacionarán aquellas cifras anuales que hayan superado las 500.000 pesetas por Cliente o Proveedor.

6.º—La falta de presentación, la falsedad en las mismas, sea cual fuere ésta, la presentación incompleta o inexacta, constituirá simple infracción tributaria, prevista en los artículos 77 y 79 de la Ley General Tributaria del 28 de Diciembre de 1963 y serán sancionadas aquellas Empresas que incurrieran en tal infracción, de acuerdo con el artículo 83,1 a) del mismo Texto Legal.

7.º—Con el fin de dar la más amplia publicidad de las presentes normas, se recomienda a todos los señores Alcaldes de la provincia, den la mayor publicidad de las mismas, incluso que se expongan en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, para conocimiento de las Empresas sujetas a esta obligación de tipo fiscal, con la advertencia de que toda Empresa obligada que no presente la declaración, será inexorablemente sancionada.

Ávila, 1 de Febrero de 1978.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 210

Jefatura Provincial de Sanidad de Avila

Orden de realizar las inspecciones periódicas de establecimientos

Los Sanitarios de la Provincia, cada uno en su esfera de acción, procederán a realizar en el año 1978 las visitas periódicas de establecimientos y servicios a que se refiere el apartado 1.º de la letra C) de la Instrucción 1.ª de la Circular de esta Jefatura publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número extraordinario del 13 de abril de 1962, de acuerdo con las normas expuestas en dicha Circular y en la de 28 de diciembre de 1962 (BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 1 de Enero de 1963).

Se recuerda que están exceptuados del Régimen de Tasas los esta-

blecimientos y Servicios del Estado, Diputaciones o Ayuntamientos, y de sus Agrupaciones o Mancomunidades, así como los cementerios Parroquiales.

Los plazos para realizar las visitas en los distintos Partidos Judiciales de la Provincia, son los que a continuación se indican:

MUNICIPIOS DEL

Partido Judicial de Avila: Del 15 de Febrero al 31 de Mayo.

Partido Judicial de Arenas de San Pedro: Del 1 de abril al 30 de Junio.

Partido Judicial de Cebreros: Del 1 de abril al 30 de Junio.

Partido Judicial de Barco de Avila: Del 1 de Abril al 30 de Junio.

Partido Judicial de Piedrahita: Del 1 de Abril al 30 de Junio.

Partido Judicial de Arévalo: Del 1 de Abril al 30 de Junio.

Avila, 31 de Enero de 1978.—El Jefe Provincial de Sanidad, (Ilegible).

Número 155

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION de una línea en A. T. y centro de transformación en Arenas de San Pedro «Hostelería del Valle», propiedad de Hostelería Gredos, S. A.

EXPEDIENTE NÚM. 7.780.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Hostelería Gredos, en nombre y representación del mismo, domiciliado en Arenas de San Pedro, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. de 250 metros aérea de 50 metros de longitud subterránea, apoyos metálicos y aislamiento ESA 1.503.

Centro de transformación en caseta de fábrica de 315 KVA, tensiones a 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V., con seccionador tripolar con mando y protección ruptofusible (con relé).

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años. Avila, 23 de enero de 1978.— Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 189

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo Suplente de esta Capital y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos núm. 328/77 seguidos a instancia de doña María del Pilar Jiménez Prieto contra Pindaro, S. A., hay una Sentencia In Voce cuyo FALLO dice: «Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Pindaro, S. A. a que abone por los conceptos reclamados, a doña María del Pilar Jiménez Prieto la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientas catorce pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual Su Señoría Iltra. dá por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría Iltra. y los comparecientes que quedan notificados de la anterior sentencia, con-

migo el Secretario de lo que doy fe».

Haciendo saber que las copias de la sentencia In Voce están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a Pindaro, S. A., expido el presente edicto que firmo en Avila, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.

Número 192

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Rodríguez Arribas y D. Antonio Jiménez Sánchez, sobre revocación de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Avila, de fecha 20 de octubre, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo de la propia Comisión de Urbanismo, de fecha 21 de diciembre de 1976, denegando licencia municipal de obras; pleito al que ha correspondido el número 17 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

ALCALDIA DE GUTIERRE MUÑOZ

ANUNCIO

Confeccionadas las Cuentas Municipales de este Ayuntamiento, del pasado año de 1977, se encuentran las mismas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de veinte días hábiles, para que durante cuyo plazo y otros ocho días más también hábiles, puedan ser formuladas contra las mismas las observaciones y reparos que se estimen pertinentes.

Los documentos que las integran son los siguientes: Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Caudales (refundición de todas las trimestrales), Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y Cuenta del Patrimonio Municipal. Para si quieren examinarla, Liquidación General del Presupuesto.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todos los interesados.

Gutiérrez Muñoz, 20 de enero de 1978.—El Alcalde, Francisco Gallego Maroto. —133

Alcaldía de Santa Cruz de Pinares

EDICTO

Don Félix Muñoz Díaz, Alcalde de Santa Cruz de Pinares.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1977, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santa Cruz de Pinares, a 25 de enero de 1978.—El Alcalde, Félix Muñoz. —167

Alcaldía de Navalperal de Pinares

EDICTO

Don José Gago Sánchez; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.

HACE SABER: Que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas, para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General, convocadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.409/77 de 2 de Junio, será el siguiente:

PRESIDENTE

D. José Gago Sánchez, Alcalde, titular; D. Antonio Bartolomé Miguel, Teniente de Alcalde, suplente.

VOCALES

En representación de la Dirección General de Administración Local: D. Federico Moreno Higuero, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, titular; D. Arturo Familiar Sánchez, Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial, suplente.

En representación del Profesorado Oficial: D. Pedro Martín Rodríguez, Director del Grupo Escolar, titular; D. Antonio Jiménez Jiménez, Profesor de dicho Centro, suplente.

SECRETARIO

D. Lorenzo Díez Rodríguez, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Navalperal de Pinares, a 25 de enero de 1978.—El Alcalde, José Gago. —168

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación padronal del pasado año de 1977, por el plazo de quince días hábiles, para que contra el mismo puedan ser formuladas las observaciones y reparos que se estimen convenientes por todos los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Papatrigo, 25 de enero de 1978.—El Alcalde, Jesús Gil Hernández. —181